

Requerimiento

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UMIESG – DIHS – OA – RAPI - ESSALUD
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AEI.01.01 – PRESTACIONES DE SALUD OPORTUNAS PARA LOS ASEGURADOS
Código CUBSO y Descripción:	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS (RECOJO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO) 7612200300232630
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES GENERADOS EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) DE LA RED ASISTENCIAL PIURA – ESSALUD

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca disponer de los residuos sólidos no municipales (peligrosos), de acuerdo a la normativa vigente, de los desechos generados en las diversas IPRESS de la Red Asistencial Piura, contribuyendo de esta manera con la protección del medio ambiente y salud pública.

II. ANTECEDENTES

La Red Asistencial Piura, dentro de su política de Gestión de los Residuos Sólidos generados en las diversas IPRESS de la Red Asistencial Piura, en el ámbito de su competencia, en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el Gobierno Central, complementada por la normativa Regional y Municipal, viene contratando los servicios de empresas especializadas en este rubro.

La contratación de EO-RS se desarrolla de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para ello se desarrollan los presentes Términos de Referencia, buscando optimizar la gestión gubernamental

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Contratar los servicios de una empresa operadora de servicios especializada en el transporte y disposición final de residuos sólidos no municipales (peligrosos), protegiendo la salud pública y el medio ambiente.

3.2. Objetivos Específicos

- ✓ Estandarizar las condiciones de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no municipales (peligrosos).
- ✓ Disminuir el impacto negativo que los residuos sólidos no municipales ocasionan al ambiente y a la salud de las personas.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. Descripción del servicio a contratar

EL CONTRATISTA deberá realizar el siguiente servicio:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
01	SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES GENERADOS EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) DE LA RED ASISTENCIAL PIURA – ESSALUD	SERVICIO	01

4.2. Actividades

El servicio tiene por alcance efectuar el traslado y disposición final de los residuos sólidos generados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de la Red Asistencial Piura, estas actividades se dividen en:

El recojo se realizará de acuerdo a la frecuencia aprobada. En caso se produjera algún imprevisto, la EO-RS implementará su Plan de Contingencia, de manera inmediata de conocido el percance, EsSalud no aceptará por ninguna razón [salvo aquellas que sean imponderables (fenómenos naturales)] el no recojo de los RS.

Se debe entender que la frecuencia propuesta es la mínima requerida en función al histórico de generación por establecimiento, es decir y debe quedar claramente establecido si fuese necesario optimizar esta frecuencia la EO-RS deberá ejecutarla sin costo alguno para EsSalud, siempre que este incremento en la frecuencia supere el 10% del kilaje total estimado a nivel de la Red Asistencial Piura.

Cantidad Estimada

La evolución de la generación de residuos sólidos no municipales, como parte de la prestación de servicios prestacionales en los Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), se incrementa o decrece en función a la demanda de servicios y atención que se brinda en las IPRESS de la Red Asistencial Piura.

Características de los Residuos

Los residuos peligrosos generados en los Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de la Red Asistencial Piura que deberá recolectar, transportar y efectuar su disposición final la Empresa operadora de servicios de residuos sólidos (EO-RS) se describen de la siguiente manera:

Producción Estimada por Establecimientos de Salud:

En atención de la cantidad estimada de generación de residuos sólidos se determina la producción estimada por establecimiento de la Red Asistencial Piura, según el siguiente cuadro:

ITEM	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	GENERACIÓN (ESTIMADO) EN kg
		R. BIOCONTAMINADOS
1	H II JORGE REÁTEGUI DELGADO	11,700.00
2	H II TALARA	2,500.00
3	H I MIGUEL CRUZADO VERA	650.00
4	H I SULLANA	1,800.00
5	CAP III METROPOLITANO	330.00
6	CAP III CATACAOS	250.00
7	CAP III CASTILLA	180.00
8	CAP II CHULUCANAS	235.00
9	CM LEONCIO AMAYA TUME	260.00
10	CM EL ALTO	50.00
11	PM MORROPON	45.00
12	PM NEGRITOS	31.00
13	PM SECHURA	23.00
14	PM TAMBOGRANDE	140.00
15	PM LOS ORGANOS	17.00
16	PM AYABACA	34.00
17	PM HUANCABAMBA	60.00
18	PM CANCHAQUE	42.00
19	PM IGNACIO ESCUDERO	78.00
20	INSTITUTO PERUANO DE OFTALMOLOGIA	515.00
TOTAL		18,940.00

ITEM	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	FRECUENCIA
1	H II JORGE REÁTEGUI DELGADO	INTERDIARIO
2	H II TALARA	INTERDIARIO
3	H I MIGUEL CRUZADO VERA	DOS VECES POR SEMANA
4	H I SULLANA	
5	CAP III METROPOLITANO	
6	CAP III CATACAOS	
7	CAP III CASTILLA	
8	CAP II CHULUCANAS	
9	CM LEONCIO AMAYA TUME	
10	CM EL ALTO	
11	PM MORROPON	
12	PM NEGRITOS	
13	PM SECHURA	
14	PM TAMBOGRANDE	
15	PM LOS ORGANOS	
16	PM AYABACA	
17	PM HUANCABAMBA	
18	PM CANCHAQUE	
19	PM IGNACIO ESCUDERO	
20	INSTITUTO PERUANO DE OFTALMOLOGIA	

4.3. Procedimiento

El procedimiento a seguir para el desarrollo de las actividades mencionadas dentro del requerimiento

- **Recolección**

La recolección de los Residuos Sólidos no municipales (peligrosos), se realizará en cada uno de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), los indicados en el cuadro precedente.

El recojo se realizará por personal, entrenado en manejo de residuos sólidos peligrosos, debidamente protegido con Equipos de Protección Personal, homologados y en buen estado de conservación.

Para el pesaje de los RS al momento del recojo, estos serán pesados en una balanza digital de plataforma apropiada para el pesaje de RS. Esta balanza forma parte del equipo móvil [debe entenderse que no es la misma balanza proporcionada al EE SS].

Al momento del recojo, la EOS-RS desarrollará las actividades contempladas en la norma para el adecuado registro, debiendo proveer los formatos correspondientes actualizados de acuerdo a la norma vigente.

- **Producción Estimada por Establecimientos de Salud**

En atención de la cantidad estimada de generación de residuos sólidos se determina la producción estimada por establecimiento de la Red Asistencial Piura.

- **Traslado**

La EOS-RS deberá garantizar el oportuno traslado de los residuos, evitando la acumulación de los mismos, asimismo deberá cumplir con las disposiciones para el adecuado traslado. Con la finalidad de garantizar la oportunidad en el recojo y traslado se propone una frecuencia mínima para el recojo y traslado hasta la disposición final.

Las unidades de transporte de RS serán adecuadas a la tarea, EsSalud no permitirá el traslado de los RS en vehículos que no se encuentren autorizados, debidamente registrados ante las autoridades municipales y autoridades competentes.

Al inicio de las actividades, la EO-RS presentará la documentación sustentadora de todas las unidades móviles que dispondrá para el recojo y traslado. Todas deberán contar con la correspondiente autorización, emitida por la autoridad competente, revisión técnica vigente y actualizada durante la vigencia del contrato.

Las unidades móviles, tendrán la tara adecuada para el adecuado traslado de los RS. Asimismo, estarán adecuadamente señalizados e identificados. Deberán mantenerse en buen estado de conservación, siempre limpias y desinfectadas convenientemente, [el (los) productos para limpieza y desinfección deberán contener amonio cuaternario], los conductores de las mismas deberán mantener un registro intachable de papeletas por infracciones de tránsito.

- **Disposición Final**

Dentro de la propuesta técnico – económica y posteriormente como parte de la oferta ganadora, la EOS-RS informará a EsSalud, los detalles de la Disposición Final propuesta para el correcto tratamiento de los RS, esta disposición final deberá cumplir con lo dispuesto en la norma correspondiente, así como con el requerimiento municipal.

La documentación correspondiente a la Disposición Final: Manifiestos, Certificados, y otras serán entregadas cada mes dentro de los primeros cinco (05) días calendario, del mes siguiente al ejecutado en cada establecimiento. Del mismo modo presentará un consolidado de esta información como parte del expediente de pago correspondiente.

EsSalud se reserva el derecho de verificar, incluso a través de terceros las condiciones de la Disposición Final, evaluando estas y solicitando de considerarlo necesario la documentación pertinente a la operación.

4.4. Plan de trabajo

EL CONTRATISTA presentará un Plan de Trabajo teniendo un máximo de cinco (05) días hábiles de entregada la orden de compra, para presentar la documentación requerida, debiendo ser aprobado por la Supervisión de los trabajos designada por LA ENTIDAD CONTRATANTE y así llevar un control adecuado de las actividades en ejecución, el mismo que deberá incluir lo siguiente:

- Carta de Presentación de EL CONTRATISTA
- Perfil del Personal Profesional, incluyendo formación académica y experiencia solicitada.
- Relación de Personal No Profesional.
- SCTR de personal del servicio.
- Cronograma de trabajo por actividad y por ambiente a intervenir, incluyendo los horarios de intervención.
- Ficha Técnica de productos a suministrar (de corresponder).
- Relación de equipos y herramienta a ingresar a las áreas de trabajo (de corresponder).
- El plan de trabajo y la documentación solicitada es requisito indispensable, para el inicio de actividades del servicio.

4.5. Seguros**- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR.**

EL CONTRATISTA proporcionará seguros vigentes a sus trabajadores y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR.

- Póliza de daños

La EOS-RS deberá, de acuerdo al artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos deberá contar obligatoriamente con una póliza que cubra los riesgos de daños al ambiente y a terceros.

4.6. Entregables

Se espera la culminación del 100% de los trabajos para la mitigación de riesgos plasmados en el **"SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES GENERADOS EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) DE LA RED ASISTENCIAL PIURA – ESSALUD"**. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA DIRECCIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE LA IPRESS, LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES O QUIEN HAGA SUS VECES DE SUPERVISOR DE LA DEPENDENCIA CONSIGNADA.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de compra.
- Acta de Inicio del Servicio
- Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM).
- Informe Técnico del Servicio Ejecutado.
- Panel Fotográfico
- Acta de Recepción del Servicio
- Acta de Conformidad del Servicio - PECOSER.
- Garantía de un año del servicio.
- Comprobante de pago.

En caso de no haberse cumplido los requisitos establecidos para la recepción del servicio, se formulará un acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas por EL CONTRATISTA en el plazo de ley.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual de LA ENTIDAD CONTRATANTE: <https://mpv.essalud.gob.pe/>, para que sean considerados como documentos válidamente recepcionados.

4.7. Lugar y plazo de prestación del servicio

4.7.1. Lugar

El recojo de los RS se realizará en los depósitos finales de cada establecimiento de la Red Asistencial Piura. La ubicación de los mismos se indica en el cuadro 3: Ubicación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de la Red Asistencial Piura:

UBICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) DE LA RED ASISTENCIAL PIURA			
CENTRO ASISTENCIAL	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
Hospital II Jorge Reátegui Delgado	Av. Grau s/n	Piura	Piura
Hospital II Talara	Ex Panamericana Norte s/n	Talara	Pariñas
Hospital I Sullana	Av. Sánchez Cerro s/n	Sullana	Sullana
Hospital I Miguel Cruzado Vera	Carretera Paita Km. 1.5	Paita	Paita
Instituto Peruano de Oftalmología	Av. Independencia s/n	Piura	Castilla
CAP III Castilla	Av. Sánchez Carrión 1500	Piura	Castilla
CAP III Metropolitano	Calle Tacna 388	Piura	Piura
CAP II Chulucanas	Av. Parado de Bellido - AH Nácara	Morropón	Chulucanas
CAP II Catacaos	Jr. San Francisco N° 646	Piura	Catacaos
C.M. Leoncio Amaya Tume	Av. Augusto B. Leguía 606	Piura	La Unión
C.M. Tambogrande	Jr. Lima N° 352	Piura	Tambogrande
C.M. El Alto	Barrio Plomo 384 - El Alto	Talara	El Alto
P.M. Sechura	Los Faiques AH. Víctor Raúl	Sechura	Sechura
P.M. Negritos	Av. José Gálvez 124	Talara	La Brea
P.M. Los Órganos	Calle Túpac Amaru 751	Talara	Los Órganos
P.M. Ignacio Escudero	Panamericana Norte s/n	Sullana	Ignacio Escudero
P.M. Ayabaca	Calle Bolognesi 312	Ayabaca	Ayabaca
P.M. Morropón	Calle Lima 616	Morropón	Morropón
P.M. Huancabamba	Calle Ayabaca 320	Huancabamba	Huancabamba
P.M. Canchaque	Calle Tacna 388	Huancabamba	Canchaque

4.7.2. Plazo

El plazo establecido es de 30 días calendarios.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.1. Equipamiento

A. Infraestructura

El contratista deberá contar, durante el periodo de prestación del servicio, con un local propio o alquilado, como planta de operaciones, la cual deberá contar con las características técnicas mínimas que exige la ley a fin de realizar apropiadamente las labores de mantenimiento y desinfección de las unidades y equipos utilizados en la prestación del servicio. Asimismo, dicho local deberá contar con licencia de funcionamiento expedida por la autoridad municipal respectiva.

B. Equipamiento estratégico

EL CONTRATISTA debe brindar los materiales, herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades comprendidas dentro del servicio.

Equipos, Instrumentos y Herramientas

- ✓ La EOS-RS, deberá contar como mínimo con cuatro (04) vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos, una con capacidad de carga útil de 4 a 5 toneladas y los tres restantes con una capacidad de carga útil no menor a 1.5 toneladas.
- ✓ Los vehículos deben contar con la debida autorización y documentación correspondiente al transporte de residuos peligrosos.
- ✓ Uno de los vehículos, estará en calidad de disponible ante el requerimiento por contingencia o emergencia de otra de unidad.
- ✓ Los vehículos no deben tener una antigüedad mayor a diez (10) años estar en buenas condiciones y destinadas exclusivamente al transporte de residuos peligrosos.
- ✓ Los vehículos deberán contar con las siguientes características mínimas para el desempeño de sus actividades:
 - i) Color blanco, con marcas reflectantes.
 - ii) Señalética, adecuada y normalizada para el transporte de residuos sólidos peligrosos colocada en lugares visibles según normas vigentes.
 - iii) Identificación de la EOS-RS, indicando dirección, teléfono, página web, etc. La identificación estará colocada en lugar visible de tal manera que no tape la señalética
 - iv) Número de registro emitido por el MINAN, el cual debe estar ubicado en ambos lados de la parte de carga del vehículo, el tamaño de esta información debe tener un tamaño mínimo de 40cm x 15cm.
 - v) El compartimiento de carga debe contar con sistema de eliminación o recolección de líquidos, el interior debe ser completamente liso a fin de facilitar la limpieza continua, el piso debe ser antideslizante.
 - vi) Cada unidad debe contar con botiquín de primeros auxilios, extintor de PQS, proporcional al tamaño de la unidad.
 - vii) La cabina de carga contará con dispositivos tales que minimicen el contacto con el personal encargado de apilarlos.
 - viii) La EOS-RS deberá mantener vigente, durante la vigencia del contrato el SOAT, Revisión Técnica.
 - ix) La EOS-RS deberá proporcionar una balanza digital con plataforma para el pesado de residuos peligrosos a los Hospitales: Hospital III José Cayetano Heredia. Adicionalmente contar en cada vehículo una balanza digital de plataforma, la misma que será utilizada al momento del recojo de los RS. Todas las balanzas deben estar debidamente calibradas, acreditándolo con un certificado de calibración vigente emitido por un laboratorio acreditado por INACAL. En caso sea necesario que estos bienes sean repuestos la EO-RS deberá realizar el cambio dentro de los quince (15) días siguientes al haberse comunicado el problema.
 - x) La EO-RS debe colocar al inicio de las actividades un(01) contenedor de 1000 litros de capacidad como mínimo uno en cada uno de los siguientes hospitales: en el Hospital II Jorge Reátegui Delgado y Hospital II Talara
 - i) Los contenedores serán de color rojo
 - ii) Capacidad MÍNIMA sugerida: 1000 litros o más cada uno.
 - iii) Tendrán ruedas para facilitar su traslado, con tapa

- iv) Material y estructura resistentes, de fácil acceso y de lavado
- ✓ La EOS-RS proporcionará con su propio peculio los uniformes y EPP necesarios en calidad, cantidad y oportunidad suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones al respecto. Los EPP serán homologados, deberán ser renovados frecuentemente de tal manera que el personal se encuentre protegido y deberán ser como mínimo los siguientes.
 - i) Uniforme; pantalón largo, chaqueta con manga larga, de material resistente e impermeable y de color claro;
 - ii) Guantes; de PVC, impermeables de color claro, preferentemente blanco;
 - iii) Botas de seguridad, impermeables y resistentes a sustancias anticorrosivas, de color claro, preferentemente blanco, con caña mediana;
 - iv) Gorro color blanco, de forma que proteja los cabellos;
 - v) Respirador de media cara con filtro para vapores orgánicos, normados por NIOSH, OSHA
 - vi) Lentes panorámicos incoloros, de plástico resistente, con armazón de plástico flexible con protección lateral y válvula para ventilación.
- ✓ Asimismo, los uniformes del personal deberán de mantenerse en buenas condiciones, limpios cada recurso deberá estar siempre identificado con el fotocheck correspondiente, el uniforme deberá indicar el nombre de la EO-RS y teléfono, el uniforme deberá de contener elementos reflectantes.
- ✓ informes de avances semanales para la supervisión encargada, incluye porcentaje y/o disposición final de residuos hospitalarios

5.2. Personal

A. Personal Profesional

a. Supervisor del Servicio

i. Actividades

- Realización del plan de trabajo inicial.
- Realizar de manera técnica el servicio, considerando los Términos de Referencia.
- Realizar las coordinaciones con la supervisión encargada en campo.
- Velar por la utilización de equipos de protección personal de seguridad y está vigente el seguro SCTR de los trabajadores.
- Mantener el control y calidad de acuerdo a los Términos de Referencia.
- Realizar los planos de replanteo si los hubiese.
- Realizar informes de avances semanales para la supervisión encargada, incluye porcentaje de avance y colocación de imágenes.
- Realizar informe final de servicio

ii. Perfil

Formación académica

- Título profesional en Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental; habilitado y colegiado.

Experiencia

- Experiencia mínima de (02) años como responsable técnico de una EO-RS e inscrito en el MINAM. Amplio conocimiento en el manejo, traslado de residuos peligrosos de origen hospitalarios; desde la colegiatura.

Acreditación

- Forma de acreditar: (i) contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancia o, (iii) certificado o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

B. Personal No Profesional

- Personal de mando medio, con especialización: con experiencia comprobada (01) año y conocimientos de labores específicas de servicios similares, dependiendo de la magnitud de proyecto.
- Los trabajadores (operadores) garantizarán el desarrollo de las labores de recolección de los residuos peligrosos.
- Personal sin especialización: Personal con conocimientos básicos en ejecución de servicios de peón, ayudante de obra, y servicios afines, que dependa de las acciones que determina el Encargado del servicio.

C. Conductores**Actividades**

Los conductores garantizarán el desarrollo de las labores de traslado de los residuos peligrosos.

Requisitos

Los choferes, deben tener brevete profesional nivel AI como mínimo.

Capacitación

Todo el personal involucrado directamente en el transporte de residuos deberá estar capacitados: 60 horas lectivas como mínimo en temas: «Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), aplicación del plan de contingencia, manejo en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos».

Experiencia

Los choferes deben tener una experiencia mínima de un año en labores similares
Se considerará como labores similares a aquellas relacionadas a la gestión de residuos sólidos en general, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios

5.3. Experiencia en la Especialidad

EL CONTRATISTA deberá tener un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor estimado de la contratación, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos peligrosos de establecimientos de salud, como Hospitales, Centros de Salud, Postas Médicas, Policlínicos, Clínicas, Servicios médicos de apoyo, laboratorios médicos, laboratorios químicos, o de industrias.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con una copia simple de (i) Contrato u órdenes de servicios, y sus respectiva conformidad o constancia de presentación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del Sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Correspondiente a un máximo de (20) contrataciones.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**6.1. Otras obligaciones****6.1.1. Otras obligaciones del contratista**

- EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados.
- EL CONTRATISTA ejecutará las prestaciones en estricta observancia de los términos de referencia y demás consideraciones.
- EL CONTRATISTA garantizará la calidad de los servicios prestados y asume absoluta responsabilidad de estos por lo que, en caso de ser requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE para realizar aclaraciones, correcciones, absolver consultas u observaciones sobre el servicio prestado, el contratado no podrá negar su contestación y/o concurrencia.
- En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir al requerimiento realizado, se hará prevalecer la Base Legal del Contrato.
- El personal de EL CONTRATISTA deberá contar con los implementos de seguridad necesarios (Equipos de protección Personal) para la ejecución de este tipo de trabajos.
- EL CONTRATISTA deberá colocar señales preventivas y de advertencia de peligro cuando estén realizando el mantenimiento y cuando estén ausentes del lugar de trabajo y tomará todas las medidas preventivas que sean necesarias para evitar accidentes de público, usuarios, personal médico y asistencial del establecimiento de salud, bajo responsabilidad civil y penal.
- Cualquier accidente, daño físico, invalidez o muerte de algún operario ocasionado durante la ejecución de la prestación y/o daños a terceros, como resultado de la transgresión de algún protocolo o lineamientos establecidos en el presente documento, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA se encuentra en la obligación de aceptar, liberar y eximir a la RAPI de toda responsabilidad cuando se genere incumplimiento de las normas aplicables a la prestación del servicio.
- EL CONTRATISTA deberá dejar limpias y libre de contaminantes las áreas intervenidas.

6.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

- LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá proveer el área de trabajo.
- Brindar facilidades de acceso a la dependencia.
- Brindar información técnica específica.
- Brindar facilidades de ambiente para almacenaje de herramientas, materiales, y/o implementos de seguridad, así como suministro eléctrico y de agua en caso sea necesario.

6.2. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias

La NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA establece directrices para la gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud.

La NTP 900.058 establece los colores a utilizar para el almacenamiento adecuado de residuos sólidos en la gestión municipal y no municipal

6.3. Normas Técnicas

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio cumpliendo con la normativa vigente de Seguridad, Edificaciones, Salud y Ambiente, entre las que se mencionan:

- Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- Ley N° 32185 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026
- Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley NO 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo NO 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley NO 27056.
- Decreto Supremo NO 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud.
- DS 1278 «Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias».
- NTS 144 -MINSa/2011 8/DIGESA «Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Centros Médicos de Apoyo y Centros de Investigación».
- Resolución de Gerencia General 27 -GG-ESSALUD-2020, que aprueba la Directiva de Gerencia General NO 02 -GCPS-ESSALUD-2020 v 0.1 «Norma de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Seguro Social de Salud — EsSalud».
- NTS «Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en los Establecimientos de Salud, Centros Médicos de Apoyo y Centros de Investigación», aprobada mediante RM 1295 -2018/MINSA.
- Decreto Supremo 001-2025-MINAM: Publicado el 15 de enero de 2025, modifica regulaciones anteriores y establece disposiciones para la adecuación de actividades relacionadas con residuos sólidos
- Directiva Sanitaria NO 109 -MIN SA/2020/DCAIN
- Ley NO 28256 que Regula el Transporte Terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- Ordenanza Municipal N O 201 -CO-CMPP, en concordancia con la OM N O IQ-2005C/CPP y su modificatoria OM N O 108 -OO-CMPP.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.4. Impacto Ambiental

El contratista deberá indicar cuáles serán las medidas de mitigación para evitar la presencia de factores como: polvo, ruidos, acumulación de desmonte; y/u otro que pudiera presentarse. Deberá indicar claramente los horarios de intervención y las actividades de mitigación, según como se vaya desarrollando el servicio.

EL CONTRATISTA deberá utilizar todas las medidas de precaución para el manejo adecuado de aquellos materiales contaminantes que pudiesen afectar el área de trabajo con derrames o productos que afecten la asepsia hospitalaria, con la finalidad de no causar un impacto ambiental negativo.

EL CONTRATISTA deberá mantener las instalaciones del establecimiento de salud en buen estado y se obliga a realizar la limpieza y disposición de residuos como producto del servicio realizado cumpliendo las normas ambientales.

6.5. Confidencialidad

EL CONTRATISTA no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasarán a ser propiedad de la EsSalud.

6.6. Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

6.7. Adelantos

LA ENTIDAD CONTRATANTE no otorgará ningún tipo de adelantos

6.8. Subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá tercerizar parcial ni totalmente el servicio.

6.9. Medidas de control durante la ejecución contractual

La UNIDAD DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES de la Red Asistencial de Piura de EsSalud designará a un Supervisor que velará por el cumplimiento de una buena práctica de los procesos constructivos, reglamentos y correcta aplicación de las normas establecidas. Las visitas que dicho profesional realice a fin de inspeccionar los trabajos serán inopinadas.

Todo material, procedimiento y personal destacado por EL CONTRATISTA, estará sujeto a la inspección del Supervisor ya sea donde se esté laborando, pudiendo rechazar el material que encuentre dañado, defectuoso o la mano de obra deficiente y requerir su corrección.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado por el supervisor, sin cargo alguno para LA ENTIDAD CONTRATANTE.

6.9.1. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por LA DIRECCIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE LA IPRESS, LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES O QUIEN HAGA SUS VECES DE SUPERVISOR DE LA DEPENDENCIA CONSIGNADA, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción. De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir LA ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

6.9.2. Forma de Pago

El pago por el presente servicio se realizará bajo la forma de PAGO ÚNICO, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual <http://https://mpv.essalud.gob.pe/>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

6.9.3. Modalidad de Pago

Suma alzada

6.9.4. Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite,

de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de

ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

6.9.5. Otras Penalidad Aplicables

Las penalidades serán aplicadas por los siguientes incumplimientos:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	El contratista ejecuta actividades y/o trabajos no contemplados en los términos de referencia no autorizadas por el Supervisor designado.	5 % UIT por ocurrencia	Informe de la Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales.
2	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo o el personal no cuenta con equipo de protección personal (EPP)	5 % UIT por ocurrencia	Informe de la Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales.
3	Por retraso en la entrega de la documentación necesaria antes del inicio de los trabajos	5 % UIT por día de retraso	Informe de la Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales.
4	Por haber realizado el cambio del Personal Clave sin notificación y/o aprobación de LA ENTIDAD CONTRATANTE	5 % UIT por cada día hasta regularización	Informe de la Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales.
5	No contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (personal propio y subcontratado)	5 % UIT por ocurrencia.	Informe de la Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

6.9.6. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (02) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VIII. CLÁUSULA GARANTÍAS

- El proveedor garantiza que el servicio de recojo y transporte se realizará conforme a la normativa ambiental vigente (Ley N° 27314, D.L. N° 1278), utilizando vehículos adecuados y personal capacitado."
- "Se constituirá una garantía adicional sobre la calidad del servicio por un periodo mínimo de un (01) año contado desde la conformidad del último servicio, cubriendo cualquier defecto en la operación y manejo de los residuos.

XI. GESTIÓN DEL RIESGO
LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
XI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.